CODIGO CONTRACTUAL N°. ENV-04-30-1211-26_1

OBJETO	Prestación de servicio de apoyo a la gestión mediante personal operativo para el desarrollo de actividades de prevención, manejo y atención de situaciones de riesgo y emergencia en el Municipio de Envigado
PRESUPUESTO OFICIAL	Para esta contratación se cuenta con la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ML ($500.000.000) IVA INCLUIDO / IVA EXCLUIDO,** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°**20261206,** expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con vigencia del año 2026. • **Rubro presupuestal:** **N° CDP** \| **RUBRO** 20261206 \| 2320202008000000004503022851200004300531002019O **Notas:** 1. **El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial.** 2. El proponente deberá responder en la plataforma SECOP II al ítem "***Lista de artículos"*** poniendo el valor total de precios unitarios o el valor del presupuesto oficial. 3. **La ejecución del presupuesto será destinada por la unidad ejecutora, previo visto bueno del supervisor al solicitar los productos, teniendo en cuenta los precios unitarios obtenidos en la subasta electrónica.** 4. En todo caso de no utilizarse todo el recurso económico disponible, al terminar el plazo de ejecución, se liquidará el contrato con el saldo a favor del Municipio de Envigado. 5. El contratista se compromete a mantener los precios fijos de los bienes y/o servicios presentados en su oferta, en la cual están comprendidos todos los costos directos e indirectos incluidos gastos de envío, impuestos, embalajes y/o seguros que se presenten antes del cumplimiento del contrato. 6. La propuesta económica (**Anexo - propuesta económica)** deberá ser presentada en precios unitarios para cada uno de los artículos solicitados.
Dirección de Compras	24 de julio de 2026

COMITÉ EVALUADOR	CARGO
Yulieth Vanessa Gil Castrillón	Rol Jurídico
Juan Manuel Echavarría Calle	Rol Financiero
Julián Alberto Vélez Jaramillo	Rol Técnico – Oficina de Gestión del Riesgo

ORDEN DEL DIA

1. CRITERIOS EVALUACION
2. ORDEN DE ELEGIBILIDAD
3. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

DESARROLLO

1. Evaluación de los criterios de Evaluación de los proponentes habilitados

1.1. Proponentes habilitados

Proponentes

NOMBRE	NIT O CC
1. **CONSULTORIAS TÉCNICAS Y OBRAS CIVILES S.A.S**	901403825-8
2. **AMBIENSERVICIOS S.A.S.**	900.680.137-1

a. Criterios de Evaluación

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
A. FACTOR ECONÓMICO[1]	**20**
Factor Económico-Precio	20
B. INCENTIVO A MANO DE OBRA LOCAL	**39.5**
Incentivo a mano de obra local	39.5
C. EXPERIENCIA ADICIONAL	20
Experiencia adicional	20
D. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL Ley 816 de 2003 modificada por Decreto 680 de 2021	**10**
Puntaje incentivo a la industria nacional	10
E. Mipymes (Decreto 1860 de 2021)	**0.25**
Puntaje adicional para proponentes MIPYME	0.25
F. Emprendimientos y empresas de Mujeres (Decreto 1860 de 2021)	**0.25**
Puntaje adicional para los emprendimientos de mujeres proponentes con trabajadores con discapacidad	0.25
G. Valor Agregado	**10**
Tecnólogo o Profesional (según la cantidad de empleados que tenga la empresa o la categoría del Riesgo) en Salud y Seguridad en Salud en el trabajo y conforme al Decreto 1072 de 2012 “Por medio del cual se expide	5

[1] En caso de ser presentarse errores aritméticos en la propuesta económica, la entidad deberá solicitar la aclaración o corrección de la misma al oferente siempre cuando está no varíe el valor total de la propuesta económica. Nota. El error aritmético es aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen. (Sentencia T -875/00 Corte Constitucional).

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" articulo 2.2.4.6.8	
cuentan o contarán para el presente contrato con una sede física dentro del Área Metropolitana para fines administrativos de la ejecución del contrato	5
TOTAL	**100**

Propuesta presentada por[2]

PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN – TELÉFONO – E-MAIL
CONSULTORIAS TÉCNICAS Y OBRAS CIVILES S.A.S	**901403825-8**	**Dirección:** CL 40 E SUR 41 16 PISO 2 **Teléfono:** 604 2029886 **E-mail:** Cotecingenieriasas@gmail.com

A. FACTOR ECONOMICO

La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo VEINTE (20) PUNTOS acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

MÉTODOS DE EVALUACIÓN:

La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo **VEINTE (20) PUNTOS** acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica:

Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el municipio de Envigado, procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

[2] Diligenciar por cada proponente

V_{MIN}=Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el tercero (3°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Puntaje Obtenido:

VALOR	PUNTAJE
$ 45.809.902	19.9

B. FACTOR TECNICO

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta **TREINTA Y NUEVE PUNTO CINCO (39.5) PUNTOS**, y se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

El oferente deberá presentar compromiso suscrito, bajo la gravedad de juramento, a través del cual se compromete a contratar el personal para la ejecución del presente contrato de las hojas de vida registradas en la oficina de empleo del Municipio de Envigado. El puntaje se asignará de la siguiente manera:

Factor Técnico	Puntaje
Si el 100% del personal que ejecutara el contrato es seleccionado del listado de personas de la Oficina de Empleo del Municipio de Envigado	39.5 puntos
Si entre el 51 % al 99 % del personal que ejecutara el contrato es seleccionado del listado de personas de la Oficina de Empleo del Municipio de Envigado	25 puntos
Si entre el 1 % al 50 % del personal que ejecutara el contrato es seleccionado del listado de personas de la Oficina de Empleo del Municipio de Envigado	10 puntos
Si el personal que ejecutara el contrato no es seleccionado de la Oficina de Empleo del Municipio de envigado	0 puntos

CRITERIO	PUNTAJE
Si el 100% del personal es seleccionado del listado de personas de la Oficina de Empleo del Municipio de Envigado	39.5
Si entre el 51 % al 99 % del personal es seleccionado del listado de personas de la Oficina de Empleo del Municipio de Envigado	0
Si entre el 1 % al 50 % del personal es seleccionado del listado de personas de la Oficina de Empleo del Municipio de Envigado	0
Si el personal que ejecutara el contrato no es seleccionado de la Oficina de Empleo del Municipio de envigado	0
TOTAL	39.5

C. FACTOR DE EXPERIENCIA ADICIONAL

Los oferentes podrán acreditar entre 1 a 4 máximo contratos **diferentes a los demostrados para la acreditación de experiencia habilitante**, el oferente que cuya sumatoria de los valores de los contratos sea la más alta será acreedor de los veinte (20) PUNTOS, los demás oferentes serán calificados, bajo una regla de tres, teniendo como valor de referencia al oferente que más SMMLV demuestre en la sumatoria de los contratos.

NOTA: El oferente deberá adjuntar formato de experiencia en el cual identificará el consecutivo y la información de los contratos que desee hacer valer para el presente criterio de evaluación. Registrados en el RUP, cada contrato deberá tener inscritos los siguientes códigos clasificación UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción
80	11	16	00	Servicios de personal temporal

CRITERIO	PUNTAJE
Sumatoria de contratos presentados:	**22,364.5**
Puntaje obtenido:	20

D. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (10/100)

Las entidades estatales con el objetivo de promover la industria nacional deben asignar dentro de los criterios de Evaluación de las ofertas un puntaje para estimular la oferta de bienes y servicios nacionales

1. Son Bienes Nacionales:

Los Bienes Inscritos en el Registro de Productos de bienes nacionales- RBPN-.

2. Son Servicios Nacionales

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

3. Bienes y servicios de Trato Nacional

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:
La entidad concederá trato nacional a:
a) Bienes y servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable ala proceso de contratación.

b) A los Bienes y Servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad y los Servicios de la comunidad andina de naciones.
c) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y
d) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

4. Incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros:

La incorporación de bienes es realizada mediante la incorporación de componente colombiano en bienes extranjeros.

La incorporación de servicios es realizada mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas nacionales que presten servicios profesionales, técnicos u operativos. La asignación de puntos por la incorporación de estos servicios es diferente a la posibilidad prevista en algunos acuerdos comerciales para la contratación de personal local en áreas rurales.
Considerando que el objeto de la presente selección abreviada menor cuantía es un(a) (INDICAR TIPO DE CONTRATO), sólo se asignará puntaje por el ofrecimiento de SERVICIOS (O BIENES SEGÚN EL CASO) NACIONALES, de la siguiente manera:
Se asignará puntaje al Proponente que ofrezca SERVICIOS (O BIENES SEGÚN EL CASO) NACIONALES, de acuerdo con el objeto de este proceso de selección, los cuales se acreditarán de la siguiente forma:
La acreditación de SERVICIOS (O BIENES SEGÚN EL CASO) DE ORIGEN NACIONAL se hará mediante certificación entregada por el proponente persona natural, el Representante Legal del proponente individual, o por el Representante de cualquiera de las formas asociativas, en la cual se indique expresamente que su propuesta oferta servicios de origen nacional.

5. Asignación de puntajes Bienes y Servicios nacionales o de trato nacional:

- Los proponentes que ofrezcan bienes y/o servicios nacionales o trato nacional obtendrá un puntaje de **"10" puntos**.

- Si el proponente ofrece Servicios extranjeros que incorporen servicios nacionales entre el 49.99% al 99.99%, se otorgara un puntaje de **"5" puntos**

- Si el proponente ofrece servicios extranjeros o servicios nacionales menores al 49.99% obtendrá un puntaje de **"0" puntos**.

Nota: La acreditación de SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL se realizará de conformidad con lo establecido en el manual de incentivos expedido por Colombia Compra Eficiente, es decir se verificará si la persona jurídica está constituida o no en el país. Para lo demás el proponente deberá aportar certificación entregada por el proponente persona natural, el Representante Legal del proponente

individual, o por el Representante de cualquiera de las formas asociativas, en la cual se indique expresamente que su propuesta oferta servicios de origen nacional y en cuanto porcentaje.
Para la acreditación de BIENES DE ORIGEN NACIONAL se realizará de conformidad con lo establecido en el manual de incentivos expedido por Colombia Compra Eficiente, es decir se verificará que el bien o bienes se encuentren inscritos en el RPBN, certificado que deberán aportar los proponentes.

Acreditación:

La acreditación de **SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL** se realizará de conformidad con lo establecido en el manual de incentivos expedido por Colombia Compra Eficiente, es decir, para el caso de persona natural se verificará con la Cédula de Ciudadanía que certifica la nacionalidad o la visa de residencia certifica la residencia.
Si la persona es jurídica se verificará si está constituida o no en el país. La verificación se hará con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

Además de lo anterior, en virtud de lo establecido por el Decreto 680 de 2021, **para poder obtener el puntaje de servicio nacional, el proponente deberá** aportar certificación entregada por el proponente persona natural, o el Representante Legal del proponente individual, o por el Representante de cualquiera de las formas asociativas, en la cual **se indique expresamente que para el desarrollo del presente objeto contractual** y de acuerdo con el personal mínimo requerido del proceso, vinculará el porcentaje mínimo del **40**% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, es decir, **debe certificar el 40% del personal requerido en la ejecución del contrato será nacional, el cual equivale a una (01) persona**. De no aportar dicho certificado, no obtendrá puntaje alguno.

El oferente presenta certificado suscrito por el Representante Legal, en el cual manifiesta bajo la gravedad de juramento que el 100% de los bienes y servicios es de origen nacional.

PUNTAJE OBTENIDO:

Con base en lo anterior, se otorgan los siguientes puntajes:

ÍTEM	PORCENTAJE OFRECIDO	PUNTAJE OBTENIDO
INDUSTRIA NACIONAL	**100**	**10**

E. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15)

las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

El oferente presenta certificado suscrito por la Representante Legal y contador, en el cual manifiesta: bajo la gravedad del juramento que por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica han sido ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación en el mismo cargo u otro del mismo nivel

PUNTAJE OBTENIDO:

ÍTEM	PUNTAJE OBTENIDO
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15)	**0.25**

F. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas (DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18)

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1.Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

De conformidad con los Certificados de Existencia y Representación Legal aportados, se verifica que es mediana empresa

PUNTAJE OBTENIDO:

ÍTEM	PUNTAJE OBTENIDO
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18)	**0.25**

G. VALOR AGREGADO (10/100)

- El Oferente deberá presentar compromiso suscrito por el Representante Legal, bajo gravedad de juramento a través del cual manifiesta que para el presente contrato cuenta con un Tecnólogo o Profesional (según la cantidad de empleados que tenga la empresa o la categoría del Riesgo) en Salud y Seguridad en Salud en el trabajo y conforme al Decreto 1072 de 2012 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" articulo 2.2.4.6.8, se le otorgará cinco (5) PUNTOS adicionales.

- Asimismo, se le otorgara cinco (5) PUNTOS adicionales, al oferente que presente compromiso suscrito por el Representante Legal, bajo gravedad de juramento que cuentan o contarán para el presente contrato con una sede física dentro del Área Metropolitana para fines administrativos de la ejecución del contrato.

ÍTEM	COMPROMISO PRESENTADO	PUNTAJE OBTENIDO
cuenta con un Tecnólogo o Profesional (según la cantidad de empleados que tenga la empresa o la categoría del Riesgo) en Salud y Seguridad en Salud en el trabajo y conforme al Decreto 1072 de 2012	**SI**	**5**
cuentan o contarán para el presente contrato con una sede física dentro del Área Metropolitana	**SI**	**5**

RESUMEN DE LA CALIFICACIÓN:

PROPONENTE	VALOR OFERTA	FACTOR ECONÓMICO	FACTOR TÉCNICO	EXPERIENCIA ADICIONAL	APOYO INDUSTRIA NACIONAL	APOYO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	APOYO A MIPYMES	VALOR AGREGADO	TOTAL
CONSULTORIAS TÉCNICAS Y OBRAS CIVILES S.A.S	**$ 45.809.902**	**19.9**	**39.5**	**20**	**10**	**0.25**	**0.25**	**10**	**99.9**

CALIFICACIÓN FINAL DE PROPUESTAS

PROPONENTE	VALOR OFERTA	FACTOR ECONÓMICO	FACTOR TÉCNICO	EXPERIENCIA ADICIONAL	APOYO INDUSTRIA NACIONAL	APOYO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	APOYO A MIPYMES	VALOR AGREGADO	TOTAL
CONSULTORIAS TÉCNICAS Y OBRAS CIVILES S.A.S	**$ 45.809.902**	**19.9**	**39.5**	**20**	**10**	**0.25**	**0.25**	**10**	**99.9**
AMBIENSERVICIOS S.A.S.	$ 45.623.772	20	39.5	15.45	10	0.25	0.25	10	95.45

Para constancia firman:

INTEGRANTES DEL COMITÉ EVALUADOR

Juan Manuel Echavarría Calle
Rol Financiero – Dirección de Compras

Yulieth Vanessa Gil Castrillón
Rol Jurídico - Dirección de Compras

Julián Alberto Vélez Jaramillo
Rol Técnico - Oficina de Gestión del Riesgo